

I 9/99	TP
--------	----

Asunto: Organización del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Área de Aplicación: Centros Penitenciarios

Descriptor: Organización del ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS en los Centros Penitenciarios

APLICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

1. ANTECEDENTES

El Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, regulado por Real Decreto 326/1995, tiene encomendadas las siguientes funciones:

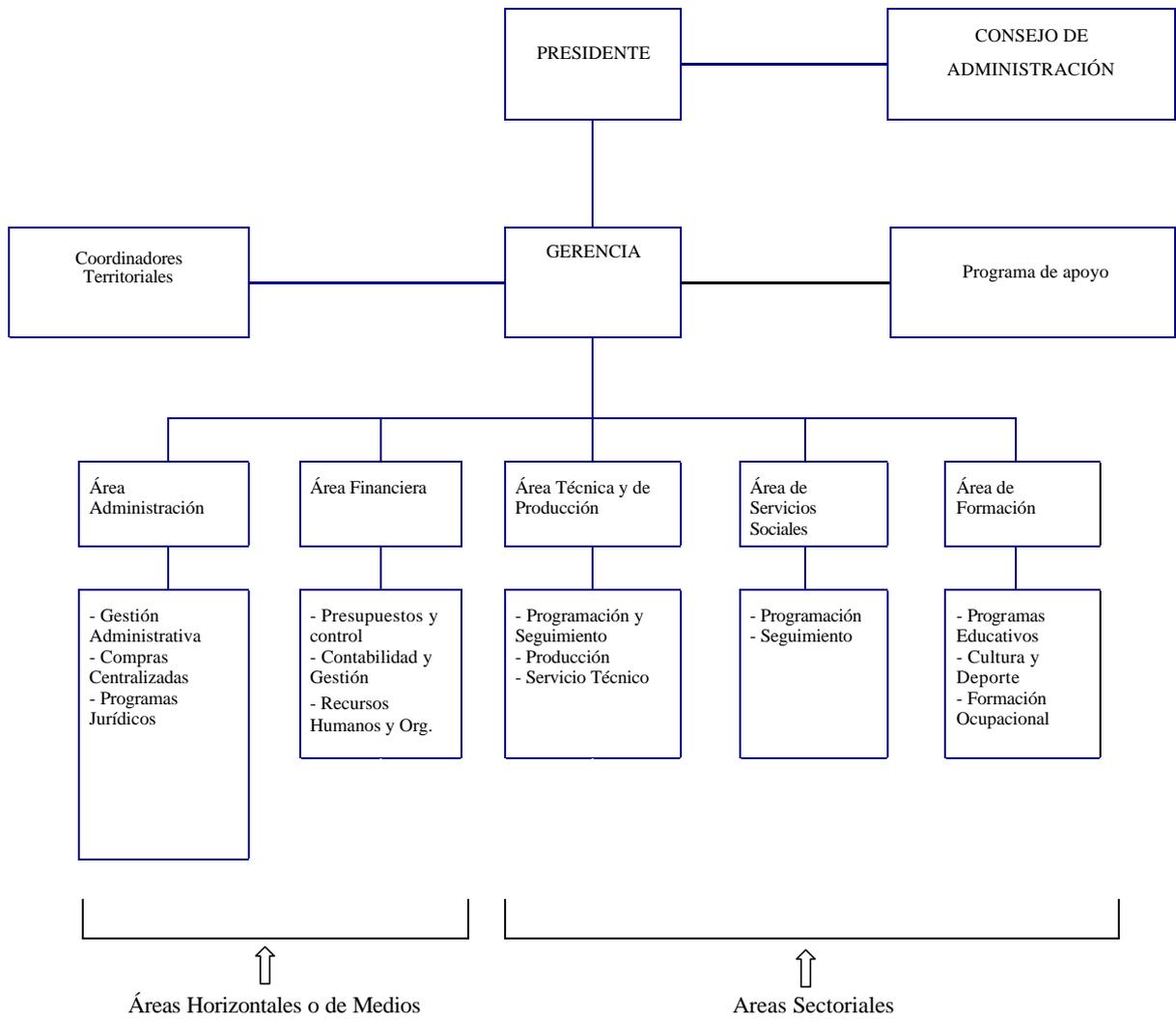
- La Organización del trabajo productivo y la realización, a tal efecto, de actividades comerciales, industriales y análogas.
- Formación, educación y cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los internos y liberados condicionales, así como la promoción de actividades culturales y deportivas.
- Asistencia social, tutela, seguimiento y control de liberados condicionales, así como asistencia a reclusos.
- Promoción de relaciones con instituciones y organizaciones.

A partir del Código Penal se le encomiendan también determinadas funciones en materia de gestión de penas alternativas a la de prisión y el seguimiento de estas penas y de determinadas medidas.

2. ORGANIZACIÓN

De acuerdo con las funciones encomendadas, la organización de los Servicios Centrales se estructura en tres áreas sectoriales o verticales, coincidentes con los tres cometidos encomendados (trabajo productivo, educación/formación y servicios sociales) y dos horizontales o de medios (financiera y administrativa), resultando el siguiente organigrama:

ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS
SERVICIOS CENTRALES



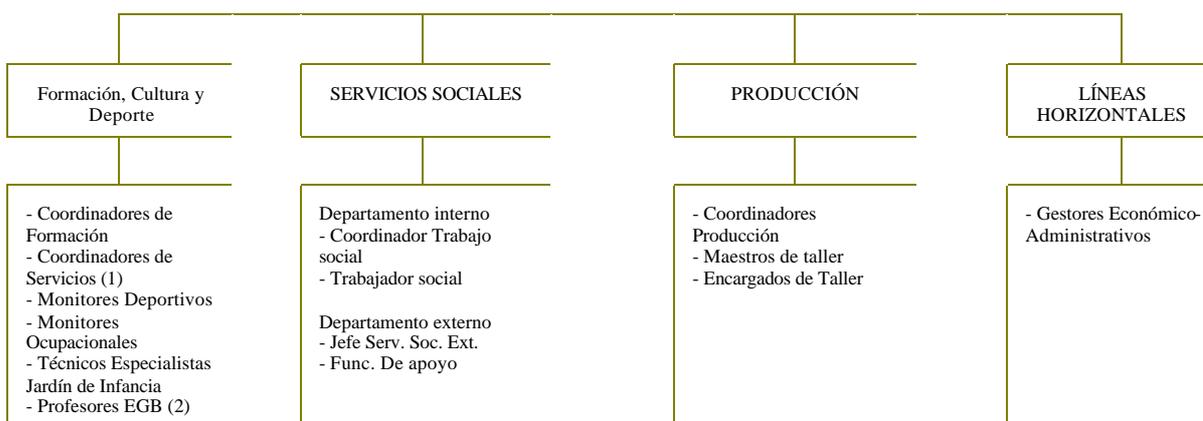
A estos Servicios Centrales corresponden las funciones de planificación, seguimiento y control; la ejecución, por el contrario, se realiza en los Centros Penitenciarios.

La ampliación, en el año 1995, del cometido de esta Unidad con personalidad jurídica propia, no estuvo acompañada de la correspondiente dotación organizativa en los puntos en que se realiza la gestión: Centros Penitenciarios. De ahí que su gestión presentase notables disfunciones que aún generan un nivel general de calidad de la gestión realizada alejado de los estándares óptimos y en el consiguiente retraso en la fecha de cierre de los ejercicios económicos.

Para remediar esta situación, se diseñó una organización periférica que se está aplicando paulatinamente. Ésta es la siguiente:

ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS

PROYECCIÓN EN LOS CENTROS



(1) Sin perjuicio de que estos compartan tareas de producción o de apoyo de la gestión económica, en función de las necesidades y del volumen de actividad gestionadas por el Organismo en cada Centro Penitenciario.

(2) Hasta que se produzca su traspaso a las Administraciones Educativas.

Esta nueva estructura organizativa periférica se rige por los siguientes principios:

1. El Organismo Autónomo ejecuta su actividad a través de cada Centro Penitenciario.
2. Los Centros Penitenciarios constituyen unidades de gestión que proyectan su actividad en diversos frentes. De ahí que constituya un principio fundamental que esa Unidad de gestión se mantenga y fomente.
3. Lo anterior no entra en contradicción con que sea preciso una especialidad de la gestión del Organismo debido a la especificidad procedimental de cada una de las dos unidades jurídicas que intervienen en los Centros: Dirección General y Organismo Autónomo.
4. El Organismo Autónomo tiene especificidades de gestión que obligan a separarla nítidamente de la que realiza la Dirección General. Entre éstas destacan las siguientes:
 - Tiene personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios.
 - No está sometido, al menos de momento, a fiscalización previa.
 - Sus procedimientos de gestión de la parte empresarial son específicos: No sometida a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, etc.

- En parte de su actividad se gestiona con criterios estrictamente empresariales que obligan a disponer de una gestión ágil y con capacidad de respuesta.
5. Esta especificidad debe afectar exclusivamente a su gestión, pero no debe constituir un obstáculo para su integración total en el Centro Penitenciario, toda vez que toda su actividad contribuye a los objetivos de reinserción o de acción social.
 6. Todo lo anterior hace que:
 1. El Director sea considerado el Delegado del Organismo, tal como prevé el Reglamento Penitenciario en su artículo 280.13.
 2. Toda la gestión económico-administrativa deba agruparse en torno al Área de Administración del Centro, sin perjuicio de que exista una zona especializada para el Organismo dentro de ésta: Gestor Económico-Administrativo.
 3. Como en cualquier organización que siga unos esquemas de especialización, se separan las responsabilidades sectoriales (penitenciarias) de las de gestión económico administrativa, incluyendo los aspectos de selección y de gestión de los recursos humanos que se incorporan a las actividades de los Centros: monitores, etc.
 4. Se fomente el principio de colaboración con varias unidades a la vez, principio fundamental de la especialización, así como del trabajo en equipo. Ello ha de conllevar que sea compatible la dependencia de una unidad determinada -Unidad de Tratamiento, en los aspectos sectoriales – caso del Coordinador de Formación- con una dependencia funcional del propio Organismo a efectos de gestión o con una estrecha implicación con

el área responsable de la gestión económica del Centro, en los aspectos de gestión económica-administrativa de las actividades.

De ahí también que se cree una Coordinación de Producción que se responsabiliza de la gestión de todos los aspectos de la producción, respetando siempre el principio básico de que el trabajo forma parte del tratamiento y, por tanto, que este trabajo ha de contar con que los internos sean previamente seleccionados por quien corresponde normativamente y que se desarrolle en el marco regimental que proceda.

Por la misma razón se crea un Coordinador de Formación, especializado en la gestión de todos los aspectos de formación en su acepción más amplia: programas de enseñanza reglada, cultura, deporte y formación profesional ocupacional. Esta figura debe combinar su incardinación en el tratamiento, a efectos sectoriales de programación de actividades, con su especialización gestora de un volumen considerable de recursos, armonizando ambas.

El gestor económico-administrativo, con más razón aún, tiene vocación de unidad especializada de la gestión económica del Organismo, pero sin perder la referencia de la unidad más amplia de gestión del Centro Penitenciario (Administración).

3. FUNCIONES DE CADA PUESTO

A continuación se resumen las características específicas de estos puestos:

- **Coordinador de Producción**
- **Dependencia recomendable:**

Teniendo en cuenta que en el trabajo productivo inciden múltiples elementos y variables de la organización; que éste tiene una componente de contacto con empresas e instituciones del exterior y un enfoque empresarial que incluso exige que esta actividad se autofinancie, se establece su dependencia del Director. Ello no es óbice para que éste pueda atribuirle, por escrito, al Administrador su supervisión total o sobre determinados aspectos, si las circunstancias lo aconsejan.

- **Reporta y colabora, principalmente, con:**

- Director de quien depende directamente, salvo indicación en contra.
- Subdirector de Tratamiento, en los aspectos sectoriales.
- Gestor Económico-Administrativo del Organismo/Administrador, reportando toda la información y expedientes que se le requieran y realizando la gestión administrativa que proceda de acuerdo con las indicaciones del Organismo.
- Coordinador de Formación del organismo, en los aspectos de Coordinación de la Formación Profesional Ocupacional.

- **Funciones:**

- Relación con los Coordinadores Territoriales para la captación y seguimiento de los clientes.
- Organización, seguimiento y control interno de los talleres productivos del Centro, incluidos los de concesionarios, de los talleres de mantenimiento y de los ocupacionales calificados de tipo comercial.
- Gestión de las nóminas de los internos y de la Seguridad Social de los internos de talleres productivos.

- Gestión administrativa de los talleres (control de facturas, albaranes, entradas y salidas de mercancías, etc.)
- Coordinación general del funcionamiento de los talleres.
- Relación con las distintas instancias del Centro cuya actividad influya o sea influida por la actividad productiva de los talleres.

- **Gestor Económico-Administrativo**

- **Dependencia recomendable:**

Administrador, para la parcela de gestión del organismo en todas sus líneas de actuación.

- **Reporta y colabora principalmente con:**

- Administrador, a quien está adscrito
- Coordinador de Producción del Organismo
- Coordinador de Formación del Organismo
- Jefe Servicio Social Externo
- Coordinador de Trabajo Social

- **Funciones:**

- Gestión económico-administrativa de los recursos del Organismo Autónomo destinados a las actividades de los Centros organizadas por el mismo, conforme a las disposiciones vigentes y a las instrucciones de la Gerencia: educación, servicios sociales, formación profesional ocupacional y trabajo productivo, etc. salvo

lo que esté reservado a los Coordinadores de Producción o Coordinadores de Formación.

- Organización y custodia de la documentación administrativa y contable que se genere en los Centros Penitenciarios en relación con esas actividades.
- Elaboración de las cuentas justificativas que se determine y de los informes de seguimiento y control que se establezcan en cada momento, sin perjuicio de la colaboración que corresponda de Coordinadores de Producción y de Formación.
- Gestión de los pagos e ingresos del Organismo en los Centros, así como de su nómina, sin perjuicio de que la estimación material de la nómina sea realizada por el habilitado del Centro, en caso de personal de plantilla, y por el Coordinador de Producción en la actividad empresarial.
- Gestión de las compras del Organismo, sin perjuicio de lo que se indique en cada momento en los manuales de procedimientos en los casos de cocinas y economatos y de la labor de los Coordinadores de Formación y de Producción en la elaboración de los requerimientos y/o prescripciones de las compras.
- Cualquier otra función que relacionada con la gestión económico administrativa se le encomiende desde el Organismo Autónomo.

- **Coordinador de Formación:**

- **Dependencia:**

Subdirector de Tratamiento, a efectos de programación y de organización de las actividades sectoriales. En los aspectos de gestión económico-administrativa de estas actividades seguirá las instrucciones emanadas del

Organismo, de aplicación en esta área de actividad, y reportará al Gestor Económico/Administrador cuanta información y expedientes le sean requeridos.

- **Reporta y colabora principalmente con:**

- Subdirector de Tratamiento, de quien depende a efectos de programación y organización de actividades.
- Gestor Económico-Administrativo del Organismo/Administrador.
- Coordinador de Producción del Organismo.

- **Funciones:**

- Programación, coordinación y seguimiento, bajo la supervisión del responsable superior que proceda, de:
 - La incardinación de las programaciones educativas regladas (de responsabilidad de las Áreas Educativas) y las propias del Centro (Formación Profesional, Talleres Ocupacionales, Gestión Cultural y Deportiva, de Bibliotecas, etc.).
 - Las actividades culturales y deportivas del Centro Penitenciario.
 - Los programas educativos y universitarios cuya competencia quede fuera del ámbito de actuación de las Administraciones Educativas.
 - Los servicios de biblioteca
 - La formación profesional ocupacional.
- La coordinación, bajo la supervisión del responsable superior que proceda, de las relaciones con las Administraciones Educativas a efectos de incardinar la programación educativa reglada en la general de educación-formación del Centro.

- En aquellos Centros donde no exista Coordinador de Producción, asumirá también las funciones de ese puesto de trabajo, en cuya función reportará directamente al Director.
- Coordinación de la gestión administrativa de todas las actividades citadas, incluidos los procesos de selección de los recursos humanos contratados específicamente para estas actividades, en colaboración con el Gestor Económico-Administrativo/Administrador.
- De todos los aspectos apuntados, quedará excluida la gestión económica, encomendada al Gestor Económico-Administrativo.

- **Gestor de Producción:**

- **Dependencia:**

Coordinador de Producción, a todos los efectos.

- **Funciones:**

- Apoyo en la gestión de los talleres productivos, bajo la supervisión del Coordinador de Producción.
- Elaboración de cuantas estadísticas, indicadores, datos o informes relacionados con la actividad productiva se le requieran desde el Centro Penitenciario, incluidos todos los requeridos por el Gestor Económico-Administrativo del Organismo Autónomo para el cumplimiento de su cometido, o desde la Sede Central del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

- **Coordinador de Servicios:**

- **Dependencia:**

Adscrito al Coordinador de Formación o al Gestor Económico-Administrativo dependiendo del volumen de gestión y de las peculiaridades de cada Centro Penitenciario.

- **Funciones:**

- Apoyo en la gestión administrativa de las actividades de enseñanza reglada, formación continua, cultura y deporte y, en general, todas las relativas a la formación integral del interno.
- Apoyo en la gestión administrativa de talleres productivos en los casos de Centros no dotados con Coordinador de Producción.
- Elaboración de cuantas estadísticas, indicadores, datos e informes relacionados con su actividad productiva se le requieran desde el Centro Penitenciario, incluidos todos los requeridos por el Gestor Económico del Organismo, para el cumplimiento de su cometido.
- Apoyo a la gestión económica del Organismo, cuando así se le encomiende.
- Cualquiera otra que se le encomiende, relacionada con las líneas de actuación del Organismo.

• **Servicios Sociales**

. **Departamento Interno**

. **Servicio Social Externo**

(Estos están regulados en Instrucción 7/98, de 4 de febrero)

4. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de trabajo del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se desarrollarán de acuerdo con el Manual de Procedimientos elaborado al efecto que será enviado a los Centros en próximas fechas.

5. VIGENCIA

La organización contenida en esta circular será de aplicación desde el día **1 de agosto de 1999** y el manual de procedimientos a partir del día 1 de septiembre próximo.

Madrid, 20 de julio de 1999

**EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
DE TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS**